



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2019-0012400.** Al Despacho del señor Juez informando que se tiene programa audiencia para el día 10 de agosto de 2021 y se encuentra pendiente aportar dictamen pericial decretado a favor del demandante. El expediente consta de un cuaderno digital con 594 folios. Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso llevar a cabo la audiencia señalada en auto anterior sino fuera porque no se cuenta a la fecha con el dictamen pericial decretado a favor del demandante mediante audiencia calendada del 1 de septiembre de 2020 y en providencia del 12 de marzo de 2021, razón por la cual y toda vez que a la fecha no se adelantó trámite del oficio No 042 del 12 de marzo de 2021 y que se encontraba a cargo de la parte demandante, se ordenará que por secretaria se efectuó nuevamente oficio dirigido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, para que en el término de mes se sirva allegar con destino al proceso de la referencia, el dictamen pericial antes mencionado, so pena de imponer las sanciones de ley.

Y para apoyar la labor que debe adelantar el perito, atendiendo la solicitud realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, en comunicación dirigida al señor Miguel Ángel Duarte Suarez, de fecha 19 de julio de 2021, y de conformidad con el artículo 229 del C.G. del P., se requerirá a la demandada Nabors Drilling International Limited y a la ARL Mapfre Seguros Generales de Colombia para que aporten, al despacho y a la Junta, los documentos que contengan el Análisis de puesto de trabajo y Análisis de riesgo psicosocial con aplicación de protocolo patologías derivadas del estrés del demandante.

En consecuencia, y toda vez que la misma apoderada de la parte demandante, allegó solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el día 10 de agosto de 2021, se accederá a la misma, pues ante los radicados y tramites aportados como constancia de que efectivamente se adelantado el procedimiento para obtener la citada prueba, hasta el momento no se ha podido materializar.

Por lo anterior, y en aras de darle celeridad al proceso, se dispone:

**PRIMERO:** Suspender la audiencia señalada para llevarse a cabo el 10 de agosto de 2021, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO:** Requerir a la demandada Nabors Drilling International Limited, por anotación en estado, y a la ARL Mapfre Seguros Generales de Colombia, por medio de oficio, para que en el término de quince (15) días aporten, al despacho y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, los documentos que contengan el Análisis de puesto de trabajo y Análisis de riesgo psicosocial con aplicación de protocolo patologías derivadas del estrés del demandante, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P. **Por secretaria, librese y tramítese el oficio respectivo en el correo de notificaciones judiciales de ARL Mapfre Seguros Generales de Colombia, dejando las constancias respectivas.**



TERCERO: Requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que, en el término de un mes (1) mes, contado a partir de la recepción de la información solicitada en el ordinal segundo de esta providencia, alleguen el dictamen pericial decretado a favor del demandante señor MIGUEL ANGEL DUARTE SUAREZ C.C 91.287.370, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P. **Por secretaría, líbrese y tramítense el oficio respectivo, anexando copia de la presente providencia, en los correos electrónicos [lina.venegas@juntaregionalbogota.co](mailto:lina.venegas@juntaregionalbogota.co) y [luz.silva@juntaregionalbogota.co](mailto:luz.silva@juntaregionalbogota.co).**

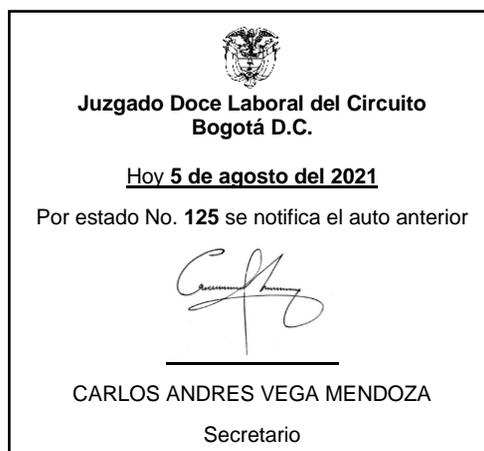
CUARTO: Cumplido el término anterior, ingrésense las diligencias al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

JMDP





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00323-00.** Al despacho informando que la parte accionante presentó, vía correo electrónico, escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 30 de julio de 2021 y la accionante presentó escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por la señora **MERCEDES LOPEZ DE CASTRO** contra la sentencia de primera instancia de fecha 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

LFCG

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <b>Hoy 5 de agosto del 2021</b></p> <p>Por estado No. <b>125</b> se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
---



**Tutela No.1100131050122021-0035000**

**INFORME SECRETARIAL** - Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).  
Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 10464. Sírvese proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

**PRIMERO: PREVIO A AVOCAR CONOCIMIENTO**, se requiere al abogado GERARDO NELSON MORA RICO para que aporte el poder mediante el cual la señora LUISA AMANDA CASTELLANOS PEÑA confiere la facultad de realizar el trámite de la presente la acción de tutela en su nombre o aporte el poder conferido para representarla en el proceso ordinario laboral.

**SEGUNDO: CONCEDE** el termino de doce (12) horas a partir del recibido de la presente notificación para que allegue la documental requerida, so pena de rechazo.

**TERCERO: COMUNICAR** al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico [generalmori@yahoo.com](mailto:generalmori@yahoo.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

LFCG

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b> Hoy 5 de agosto de 2021 Por estado No.125 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario
---